



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO

FECHA	CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00065	00
ACCIONANTE	HUMBERTO ANTONIO OSPINA						
APODERADO	JUAN PABLO ELORZA OSPINA						
ACCIONADO	COLPENSIONES						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
N°. PROVIDENCIA	00014						

Teniendo en cuenta la contestación de la entidad accionada a folios 11/21, y conforme a lo ordena en la sentencia proferido por el despacho el 21 de febrero de 2023, en donde se ordenó a la entidad accionada a:

“...SEGUNDO. Se ORDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representado en esta ciudad por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERON, que dentro del término de COCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, resuelva de fondo, clara y precisa la petición formulada el 11/10/2022, por el apoderado del señor HUMBERTO ANTONIO OSPINA, con cédula de ciudadanía N°.3.558.372, donde solicita el pago de la pensión de vejez, sin que necesariamente la respuesta sea acceder favorablemente a su petición...”

Manifiesta la entidad COLPENSIONES que:

“...En atención al fallo de tutela del 21 de febrero de 2023 proferido por el juzgado en referencia, bajo el radicado 2023-00065, el cual ordenó:

“(...) resuelva de fondo, clara y precisa la petición formulada el 11/10/2022, por el apoderado del señor HUMBERTO ANTONIO OSPINA, con cédula de ciudadanía N°.3.558.372, donde solicita el pago de la pensión de vejez, sin que necesariamente la respuesta sea acceder favorablemente a su petición (...)”

Así las cosas, y en cumplimiento al fallo de Tutela de la referencia, le informamos que esta Administradora Colpensiones procedió a emitir respuesta frente a la petición señalada mediante oficio de 03 de marzo de 2023 el cual fue enviado a la dirección registrada con guía MT723822321CO.

Conforme a lo mencionado, la vulneración de los derechos fundamentales del señor HUMBERTO ANTONIO OSPINA se encuentran superadas, en tanto a que esta Administradora dio efectivo cumplimiento a lo ordenado...”

En consecuencia, de lo anterior, y dado que la entidad accionada dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se ordena el archivo del presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c9007de5f3d2193c5eb6224407f722a076a8549586eaa95be20083e38aebf9**

Documento generado en 14/03/2023 07:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>